



# **REGLAMENTO**

**MAESTRÍA EN PSICOANÁLISIS**

**ESPECIALIDAD EN PSICOANÁLISIS**

**ESPECIALIDAD EN PSICOANÁLISIS CON NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

## **GENERALES**

### Artículo 1

Se consideran estudios de posgrado los programas de especialidad y maestría que se realizan después de los estudios de licenciatura y tienen como finalidad la formación de académicos y profesionales del más alto nivel.

### Artículo 2

Los estudios de maestría tienen como propósito formar profesionales capacitados para desarrollar actividades de investigación básica y aplicada así como labores de docencia, al proporcionarles una sólida formación que los habilite para la solución de nuevos problemas y la participación en el análisis, el desarrollo innovador y la adaptación a la práctica de los avances del ámbito académico del que se trate o de aspectos específicos del ejercicio profesional.

### Artículo 3

Los estudios de especialidad tienen como propósito formar profesionales capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.

### Artículo 4

Los Posgrados de Dimensión Psicoanalítica se sujetarán en todos los aspectos a lo dispuesto en este Reglamento.

## **ADMISIÓN**

### Artículo 5

Se entiende por admisión el proceso que realiza toda persona que aspira a ser estudiante de Dimensión Psicoanalítica y que permite a ésta seleccionar a quienes, con base en las disposiciones vigentes, reúnen las condiciones establecidas para ser considerados como tales.

### Artículo 6

La Dirección de Dimensión Psicoanalítica tiene la facultad de nombrar al Comité de Admisiones y al Comité de Becas en consulta con la Secretaría Académica.

### Artículo 7

Son encargados del proceso de admisión la Dirección de Dimensión Psicoanalítica y el Comité de Admisiones. Éstos estarán encargados de planear, dictaminar y resolver cualquier tipo de cuestión relacionada con dicho proceso.

### Artículo 8

Los criterios para la admisión de los estudiantes son:

- la capacidad y méritos académicos y personales de los aspirantes;
- la pertinencia de la formación previa en relación al perfil de ingreso establecido para cada programa, misma que deberá demostrarse con los

estudios de licenciatura en áreas afines y/o por medio de constancias laborales y/o académicas que manifiesten la preparación necesaria y justificada para los estudios de posgrado;

- el cupo fijado por la Dirección de Dimensión Psicoanalítica conjuntamente con la Secretaría Académica quienes determinarán, para cada período de inscripción, el número mínimo y máximo de estudiantes que podrán ser inscritos en cada programa;
- los demás que apruebe la Secretaría Académica en consulta con la Dirección de Dimensión Psicoanalítica y ratifique el Comité de Admisiones

#### Artículo 9

Es potestad del Comité de Admisiones en conjunto con la Dirección y la Secretaría Académica de Dimensión Psicoanalítica determinar si los antecedentes académicos y/o profesionales son pertinentes y suficientes para la admisión del solicitante aun cuando el área de sus estudios de licenciatura no se encuentre entre las establecidas en el perfil de ingreso. En estos casos se deberá contar con constancias laborales que demuestren el desempeño profesional en un área afín y/o constancias de cursos propedéuticos u otras actividades académicas tales como diplomados, cursos, etcétera, y/o publicaciones que indiquen la preparación previa necesaria y la pertinencia con el programa elegido.

En el caso de la Maestría en Psicoanálisis el Plan de Estudios contempla la posibilidad de admitir a quien posea la experiencia profesional y/o presente un proyecto de investigación afín al programa, justificando así la pertinencia de su ingreso aun cuando sus estudios de licenciatura sean en otros campos de conocimiento a los establecidos en el perfil de ingreso.

#### Artículo 10

Se considera que un aspirante llega a ser estudiante de Dimensión Psicoanalítica cuando, después de haber sido admitido, ha hecho efectivo el pago de su inscripción, ha entregado toda la documentación requerida y ha realizado el registro de cursos.

#### Artículo 11

Para ingresar a los estudios de Maestría, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y entregar los siguientes documentos:

- llenar debidamente la solicitud de inscripción;
- copia del título de una licenciatura indicada como antecedente en el Plan de Estudios del programa que desee cursar, avalado por una institución de Educación Superior del Estado o de sus organismos descentralizados, por instituciones particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, o por alguna institución extranjera con la revalidación oficial correspondiente o su equivalente;
- en el caso de que los estudios de licenciatura no se encuentren entre los establecidos en el perfil de ingreso del Plan de Estudios, se deberán presentar constancias laborales y/o académicas y/o publicaciones en áreas afines que demuestren la preparación previa necesaria para cursar el

programa elegido, y/o exponer de manera fundamentada que el proyecto de investigación es afín a las líneas de investigación de la Maestría;

- copia de la Cédula Profesional, en caso de estudios de licenciatura nacionales;
- original del Certificado de Estudios de la licenciatura;
- copia certificada del Acta de Nacimiento o, en el caso de los extranjeros, copia certificada y apostillada de este documento;
- cuando los candidatos a estudios de maestría no tengan título de licenciatura y estén cursando estudios de posgrado como opción a titulación, la Coordinación Administrativa les otorgará seis meses de plazo, a partir de su primera inscripción, para la entrega del mismo; esto a través de una carta que establecerá dicha condición y compromiso; el incumplimiento de esta disposición será causa de baja administrativa y le impedirá obtener la certificación oficial de los estudios realizados, debiendo cubrir las colegiaturas devengadas hasta el momento de la baja;
- en el caso de extranjeros cuya lengua materna no es el castellano deberán presentar constancia de dominio de este idioma;
- descripción de un proyecto que querría realizar (presentada en un escrito de máximo cinco cuartillas) el cual debe de ser afín a las Líneas de investigación de la Maestría;
- carta de motivos que explicita el interés por ingresar al programa;
- llevar a cabo las entrevistas que determine el Comité de Admisiones.

## Artículo 12

Para ingresar a los estudios de especialidad, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y entregar los siguientes documentos:

- llenar debidamente la solicitud de inscripción;
- copia del título de una licenciatura indicada como antecedente en el Plan de Estudios del programa que desee cursar, avalado por una Institución de educación superior del Estado o de sus organismos descentralizados, por instituciones particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, o por alguna Institución extranjera con la revalidación oficial correspondiente o su equivalente;
- en el caso de que los estudios de licenciatura no se encuentren entre los establecidos en el perfil de ingreso del Plan de Estudios, se deberán presentar constancias laborales y/o académicas y/o publicaciones en áreas afines que demuestren la preparación previa necesaria para cursar el programa elegido;
- copia de la Cédula Profesional, en caso de estudios de licenciatura nacionales;
- original del Certificado de Estudios de la Licenciatura;
- copia certificada del Acta de Nacimiento o, en el caso de los extranjeros, copia certificada y apostillada de este documento;
- cuando los candidatos a estudios de especialidad no tengan título de licenciatura y estén cursando estudios de posgrado como opción a titulación, la Coordinación Administrativa les otorgará seis meses de plazo, a partir de su primera inscripción, para la entrega del mismo; esto a través de una carta que

establecerá dicha condición y compromiso; el incumplimiento de esta disposición será causa de baja administrativa y le impedirá obtener la certificación oficial de los estudios realizados, debiendo cubrir las colegiaturas devengadas hasta el momento de la baja;

- en el caso de extranjeros cuya lengua materna no es el castellano deberán presentar constancia de dominio de este idioma;
- carta de motivos que explicita el interés por ingresar al programa;
- llevar a cabo las entrevistas que determine el Comité de Admisiones.

#### Artículo 13

El estudiante, para quedar registrado en forma definitiva en Dimensión Psicoanalítica y ante la Secretaría de Educación Pública, debe entregar toda la documentación requerida en la Coordinación Administrativa dentro de los plazos establecidos (seis meses máximo a partir de su primera inscripción) y realizar el registro a los cursos del período correspondiente.

#### Artículo 14

El estudiante que no haya entregado la documentación señalada dentro del plazo establecido:

- perderá su derecho a acreditar las asignaturas en las cuales estaba inscrito;
- será dado de baja y deberá cubrir las colegiaturas que hasta el momento adeude;
- en caso de que se le conceda prórroga para la entrega de documentos que le permita presentar las evaluaciones finales y el estudiante incurriera en situación de baja académica (esta última prevalece sobre la posible baja por falta de documentos y deberá cubrir íntegramente las colegiaturas de ese período).

#### Artículo 15

Si el estudiante tiene nacionalidad extranjera o realizó sus estudios en el extranjero debe entregar, además de los documentos citados en los artículos 11 y 12 (según el caso), original de las resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por la autoridad competente y, en su caso, copia de los documentos que acrediten su estancia legal en el país.

#### Artículo 16

Los estudiantes pueden cursar los programas de posgrado como opción de titulación, cuando esté autorizado por la Institución de la que provienen. En el caso de la Maestría los estudiantes pueden cursar los primeros 29 créditos y en el caso de las Especialidades los primeros 25, y obtener una prórroga para presentar el comprobante de titulación, la cual será otorgada por la Secretaría Académica, por un plazo no mayor al siguiente período escolar o de acuerdo a los tiempos administrativos que conlleven los trámites de titulación.

Asimismo, deben entregar una carta oficial de la Institución de procedencia en la que se acepte como opción de titulación el programa de posgrado al que se inscribirá el

estudiante y presentar comprobante de 100% de créditos cubiertos de la licenciatura.

#### Artículo 17

Aquellos aspirantes que no cuenten con el título de licenciatura podrán cursar los programas de posgrado. En tal caso, dichos estudios no tendrán reconocimiento oficial sino que se considerarán como diplomado.

#### Artículo 18

Para solicitar el cambio de un programa a otro es necesario notificarlo a la Secretaría Académica dentro de los 15 días naturales después de haber iniciado los cursos y mediante un escrito en el cual se especifiquen los motivos de la solicitud. La petición será evaluada por el Comité de Admisiones en conjunto con la Secretaría Académica quienes determinarán si procede o no la misma según el perfil del solicitante y el cupo en el programa receptor.

#### Artículo 19

Se considera estudiante de reingreso a todo aquel que habiendo estado inscrito en un programa de posgrado interrumpió voluntariamente sus estudios, o bien, causó baja administrativa y desea continuarlos.

#### Artículo 20

Si un estudiante interrumpió sus estudios por un lapso no mayor al 50% de la duración del programa y no fue sujeto de baja académica, para volver a continuarlos deberá:

- solicitar su reingreso ante la Coordinación Administrativa;
- obtener autorización ante la Secretaría Académica;
- presentar una constancia de no adeudo emitida por la Coordinación Administrativa;
- sujetarse al Plan de Estudios vigente;
- someterse a las condiciones de oferta académica en el momento de su reingreso.

En caso de que la interrupción sea mayor al 50% de la duración del programa, el estudiante deberá presentar su solicitud de reingreso a la Secretaría Académica.

#### Artículo 21

La reinscripción es el trámite que realiza el estudiante cada semestre para poder continuar sus estudios, para lo cual el estudiante debe:

- realizar, dentro del plazo señalado para ello, por medio de la boleta de selección y con la anuencia previa de la Secretaría Académica, su registro a cada curso para ser procesado por la Coordinación Administrativa;
- estar al corriente en sus pagos;
- efectuar el pago de reinscripción al nuevo semestre en la Coordinación Administrativa de Dimensión Psicoanalítica, en la fecha establecida.

#### Artículo 22

Los estudiantes pueden reinscribirse tantas veces como sea necesario hasta la obtención del diploma o grado académico, mientras:

- el programa esté vigente;
- no rebasen el límite máximo del doble de la duración del programa, a partir de la primera inscripción;
- no hayan sido causa de baja académica;
- estén al corriente en sus compromisos financieros.

#### Artículo 23

El pago efectuado por el estudiante en ningún momento obliga a Dimensión Psicoanalítica a recibirlo como tal, si su situación escolar contraviene las disposiciones de este Reglamento y si no formaliza su registro a los cursos en las fechas establecidas.

#### Artículo 24

Dimensión Psicoanalítica se reserva en todo momento el derecho de admitir o reinscribir a cualquier estudiante sin expresión de causa.

#### Artículo 25

Al ingresar por primera ocasión a Dimensión Psicoanalítica se asigna a cada estudiante un número de expediente el cual conservará durante toda su permanencia en la Institución.

#### Artículo 26

El estudiante, al inscribirse por primera ocasión, recibe en la Coordinación Administrativa de Dimensión Psicoanalítica una solicitud de credencial, misma que debe presentar para la obtención de dicha identificación. La reposición de credenciales perdidas tiene un costo determinado por la Coordinación Administrativa.

#### Artículo 27

El estudiante está obligado a obtener la credencial que lo acredita como tal, así como las renovaciones o refrendos correspondientes, la cual se requiere para utilizar cualesquiera de los servicios de Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 28

Todos los estudiantes deben realizar en la Secretaría Académica y en la Coordinación Administrativa los procedimientos de ingreso establecidos.

### **PERÍODOS ESCOLARES**

#### Artículo 29

El programa de Maestría en Psicoanálisis dura dos años. La obtención del grado tiene lugar al término del cuarto semestre, tras la defensa de la Tesis.

#### Artículo 30

Las especialidades en Psicoanálisis y Psicoanálisis con niños y adolescentes duran un año. La obtención del diploma tiene lugar al término del segundo semestre tras la entrega y aprobación de la Tesina.

#### Artículo 31

El ciclo escolar de los programas académicos es semestral, y tiene una duración de 16 semanas, más el tiempo de evaluación del aprendizaje.

### **EVALUACIÓN**

#### Artículo 32

Para efecto de este Reglamento, crédito es la unidad de valor de cada asignatura o actividad académica que se expresa con números enteros y decimales, y se computa de acuerdo a los siguientes lineamientos: a cada hora efectiva de actividad de aprendizaje corresponden 0.0625 créditos.

#### Artículo 33

Un programa académico de maestría consta de un mínimo de 75 créditos. En el caso de la Maestría en Psicoanálisis, ésta consta de 105.75 créditos, más la Tesis.

#### Artículo 34

Un programa de especialidad consta de un mínimo de 45 créditos. En el caso de la especialidad en Psicoanálisis y Psicoanálisis de niños y adolescentes, éstos constan de 50 créditos cada uno, más la Tesina.

#### Artículo 35

La carga académica se establece de acuerdo a las asignaturas fijadas en el Plan de Estudios correspondiente, estipuladas para el período que cursa el estudiante de posgrado.

Sin embargo, tanto el programa de Maestría como el de las Especialidades podrán ser cursados a ritmo de media carga académica.

La carga académica podrá modificarse semestre a semestre según las necesidades particulares de los estudiantes y con la autorización de la Secretaría Académica.

#### Artículo 36

Para acreditar cualquier asignatura, todos los estudiantes de posgrado están obligados a inscribirse y cursarla por lo menos en una ocasión.

#### Artículo 37

Los estudiantes de posgrado sólo pueden cursar las asignaturas en que están registrados. Los profesores no deben añadir nombres a las listas oficiales. Cualquier adición a las mismas, así como la participación en un curso en que no esté registrado el estudiante, carece de validez oficial.



#### Artículo 38

En la Maestría en Psicoanálisis, los estudiantes cursan dieciséis asignaturas en total, catorce obligatorias y dos optativas.

#### Artículo 39

En las especialidades en Psicoanálisis y Psicoanálisis con niños y adolescentes, los estudiantes cursan ocho asignaturas en total.

#### Artículo 40

La evaluación del aprendizaje del estudiante de posgrado se obtiene por medio de la valoración de los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas durante el curso, tomando en cuenta su desempeño a lo largo de todo el período y de acuerdo con los criterios y modalidades autorizados, los cuales serán notificados a los estudiantes por su profesor al inicio del curso.

#### Artículo 41

Los estudiantes de posgrado deben dedicar a sus estudios de forma independiente, como mínimo, 17 horas por semana en Maestría y 13 horas por semana en las Especialidades y para tener derecho a presentar la evaluación final deben contar con el 80% de asistencia presencial en el curso.

#### Artículo 42

El estudiante de posgrado, para ser evaluado, debe:

- asistir obligatoriamente a las clases que correspondan a sus semestres de estudio
- realizar las actividades de aprendizaje establecidas por el profesor en el marco de cada una de las asignaturas.

#### Artículo 43

Las calificaciones finales de los cursos impartidos se expresan de acuerdo a la escala oficial de calificaciones de 6 (seis) a 10 (diez), con un decimal. La calificación mínima aprobatoria es 6 (seis). Este resultado debe asentarse en el Acta de Calificación Final. En cualquier caso la calificación mínima será de 5 (cinco) considerándose ésta como reprobatoria. Cuando un estudiante de posgrado haya cursado pero no alcance el rendimiento deseado, su calificación será NA (No Aprobado) considerándose ésta como reprobatoria. Cuando un estudiante de posgrado no cumpla con el 80% de asistencia en el curso o no asista a la evaluación final, su calificación será NP (No Presentado). En tal caso, la asignatura no se considera reprobada, pero ésta sí como una oportunidad perdida para aprobar el curso.

#### Artículo 44

El promedio del rendimiento escolar se obtiene de las calificaciones finales de las asignaturas cursadas sin considerar aquellas en las que se obtuvo NP. El promedio parcial se refiere a un período determinado y el global es acumulativo de todas las asignaturas cursadas.

#### Artículo 45

Todos los estudiantes de posgrado deben obtener una calificación mínima de 6 (seis) en cada asignatura y en cada período. En caso de obtener una calificación inferior a la señalada podrán recurrir dicha asignatura. Si en una segunda ocasión su promedio parcial del período y el promedio global son inferiores a 6 (seis), causará baja académica del programa.

#### Artículo 46

El estudiante de posgrado tendrá solamente dos oportunidades para acreditar una asignatura.

#### Artículo 47

No existe la acreditación por examen extraordinario. El estudiante de posgrado que repruebe una asignatura u obtenga NP deberá volver a cursarla.

#### Artículo 48

Es responsabilidad del estudiante de posgrado informarse de la calificación final obtenida en cada asignatura antes del inicio del curso siguiente. Dentro de este plazo y en caso de una seria y bien fundada inconformidad con la calificación final, el estudiante podrá solicitar una revisión de la misma. La revisión versará sobre la calificación de la evaluación final o la integración de la calificación definitiva:

- no procederá ninguna solicitud de revisión presentada fuera del plazo establecido, que no se apegue al procedimiento o que a juicio de la Secretaría Académica sea notoriamente infundada;
- será solicitada en las formas diseñadas para este efecto por la Secretaría Académica;
- será dictaminada por escrito por una comisión de tres miembros que incluye al titular de la asignatura. La Secretaría Académica notificará al estudiante de posgrado el dictamen de revisión por escrito;
- el dictamen tiene lugar en cuatro tiempos: 1) el estudiante plantea su inconformidad y la fundamenta por escrito, 2) el tutor responde en otro texto a la misma, reconsiderando o confirmando su posición anterior, 3) el primer árbitro redacta un balance de los argumentos del estudiante y del tutor, 4) el segundo árbitro escribe un balance global de todos los pasos anteriores;
- el resultado final del dictamen lo determina la opinión por mayoría simple de la tríada conformada por el tutor, el primer árbitro y el segundo árbitro;
- la Secretaría Académica notificará por escrito al estudiante de posgrado el dictamen final de la Revisión de Examen, que será archivada para futura referencia;
- la resolución de la Comisión de Revisión de Examen tendrá un carácter irrevocable.

#### Artículo 49

Los estudiantes de la Maestría en Psicoanálisis deben realizar una Tesis como opción a titulación y tienen derecho a proceder a su Examen de Grado una vez cumplidos los

requisitos de todas las asignaturas de los cuatro semestres.

#### Artículo 50

El ciclo de revisión y aprobación de la Tesis es el siguiente:

- Tras contar con la aprobación del tutor respectivo, el estudiante entregará su Tesis final a la Secretaría Académica de Dimensión Psicoanalítica. La Secretaría Académica procederá a la selección de los dos Lectores (quienes fungirán como árbitros académicos de la entrega y podrán también fungir como Sinodales en el eventual Examen de Grado).
- En caso de desaprobarse, el estudiante contará con un único semestre más de trabajo, con el mismo u otro tutor, para replantear o corregir la Tesis.
- Para dar cumplimiento a la revisión y eventual aprobación de las Tesis presentadas los lectores/sinodales deberán seguir los criterios de evaluación que a continuación se enumeran:
  - a. DOCUMENTACIÓN (alcance de los conocimientos, referencias y materiales explícita o implícitamente incorporados en la tesis);
  - b. MÉTODO (madurez de la lógica, la estrategia y la arquitectura de la tesis);
  - c. CONSISTENCIA (coherencia y alcance de la argumentación y la retórica desplegadas);
  - d. SINGULARIDAD (creatividad y originalidad mostrada por la aportación).
- En todos los casos, los Lectores traducirán sus apreciaciones a criterios numéricos, según la siguiente tabla: 5=insuficiente, 6=mínima, 7=regular, 8=buena, 9=muy buena, 10=extraordinaria. Asimismo deberán acompañar sus comentarios y cifras de uno de cuatro dictámenes posibles: aprobado sin cambios, aprobado con cambios no sustanciales, aprobado con cambios sustanciales o no aprobado. Para proceder al Examen de Grado, los dictámenes deberán de ser unánimemente aprobatorios.
- Si los dictámenes son aprobatorios sin cambios, el estudiante podrá proceder a presentar su Examen de Grado. Si los dictámenes son aprobatorios con cambios (sustanciales o no), el estudiante deberá llevar a cabo estas modificaciones con el apoyo de su tutor y presentar la versión definitiva de la tesis para, después de ello, presentar su Examen de Grado. Si los dictámenes son no aprobatorios, el estudiante deberá replantear la tesis y nuevamente transitar por el circuito de revisión y aprobación aquí descrito.
- Es importante recalcar que, para proceder al Examen de Grado, la Tesis debe estar aprobada en su totalidad y lo único que quedará por ser definido es si los sinodales otorgan o no la Mención Honorífica.
- El Examen de Grado siempre tendrá un carácter público y poseerá la siguiente estructura: tras una presentación formal por parte de algún representante de Dimensión Psicoanalítica, el estudiante contará con media hora para explicar o escenificar los principales aspectos de su Tesis. Posteriormente, cada uno de los sinodales dispondrá también de media hora para interpelar al estudiante y conversar con él. Los últimos treinta minutos serán reservados para preguntas y comentarios formulados por el público asistente. Finalmente, los sinodales

deliberarán libremente y en privado a fin de determinar la aprobación o no del Examen y el otorgamiento de una mención honorífica en caso de que la defensa del trabajo así lo amerite. Su decisión quedará documentada formalmente en el Acta de Examen de Grado y será inapelable.

#### Artículo 51

Los estudiantes de las especialidades deben realizar una tesina como opción a titulación y tienen derecho a proceder a la revisión de su Tesina una vez cumplidos los requisitos de todas las asignaturas de los dos semestres.

#### Artículo 52

El ciclo de revisión y aprobación de la Tesina es el siguiente:

- Tras contar con la aprobación del tutor respectivo, el estudiante entregará su Tesina final a la Secretaría Académica de Dimensión Psicoanalítica. La Secretaría Académica procederá a la selección del Lector quien, en conjunto con el tutor, determinarán si la Tesina es aprobada o no.
- En caso de desaprobarse, el estudiante contará con un único semestre más de trabajo, con el mismo u otro tutor, para replantear o corregir la Tesina.
- Para dar cumplimiento a la revisión y eventual aprobación de la Tesina presentada, el tutor y el lector deberán seguir los criterios de evaluación que a continuación se enumeran:
  - a. DOCUMENTACIÓN (alcance de los conocimientos, referencias y materiales explícita o implícitamente incorporados en la Tesina);
  - b. MÉTODO (madurez de la lógica, la estrategia y la arquitectura de la Tesina);
  - c. CONSISTENCIA (coherencia y alcance de la argumentación y la retórica desplegadas);
  - d. SINGULARIDAD (creatividad mostrada por la aportación).
- En todos los casos, los evaluadores traducirán sus apreciaciones a criterios numéricos, según la siguiente tabla: 5=insuficiente, 6=mínima, 7=regular, 8=buena, 9=muy buena, 10=extraordinaria. Asimismo deberán acompañar sus comentarios y cifras de uno de cuatro dictámenes posibles: aprobado sin cambios, aprobado con cambios no sustanciales, aprobado con cambios sustanciales o no aprobado. Para recibir el diploma los dictámenes deberán de ser unánimemente aprobatorios.
- Si los dictámenes son aprobatorios sin cambios, el estudiante podrá recibir el diploma correspondiente. Si los dictámenes son aprobatorios con cambios (sustanciales o no), el estudiante deberá llevar a cabo estas modificaciones con el apoyo de su tutor y presentar la versión definitiva de la tesina para poder recibir el diploma. Si los dictámenes son no aprobatorios, el estudiante deberá replantear la tesina y nuevamente transitar por el circuito de revisión y aprobación aquí descrito.

## **BAJAS**

### Artículo 53

Los estudios que el estudiante de posgrado realice en Dimensión Psicoanalítica pueden verse interrumpidos de forma temporal o definitiva por alguno de estos dos tipos de baja: Voluntaria o Administrativa.

### **Bajas voluntarias**

#### Artículo 54

La baja voluntaria de todas las asignaturas inscritas en un período tiene lugar cuando el estudiante de posgrado lo desee. Deberá pagar las colegiaturas devengadas a la fecha en que se solicita la baja y realizar el trámite ante la Coordinación Administrativa.

#### Artículo 55

Los estudiantes de posgrado que deseen darse de baja de todas las asignaturas en que se encuentran inscritos:

- deben realizar el procedimiento correspondiente antes de que inicie el siguiente ciclo escolar, con objeto de que esa inscripción no les cuente dentro de las dos oportunidades a que tienen derecho;
- si el trámite de baja se realiza después de la fecha señalada, la inscripción se contabilizará como una oportunidad perdida y en el Acta de Calificación Final se asentará la calificación NP y sólo se anularán los adeudos no devengados a la fecha en que se tramite la baja en la Coordinación Administrativa.

#### Artículo 56

Al estudiante de posgrado que simplemente deje de participar en un curso, sin realizar el trámite de baja, se le asentará en el registro escolar y en el Acta de Calificación Final el resultado de NP.

Se considerará como una oportunidad de acreditación en las asignaturas que estaba cursando y estará obligado a cubrir el pago íntegro de las colegiaturas correspondientes a ese período.

#### Artículo 57

Después de una baja voluntaria, para poder ser reinscrito nuevamente, el estudiante de posgrado deberá realizar el trámite correspondiente, con la anuencia de la Secretaría Académica, ante la Coordinación Administrativa.

### **Bajas Administrativas**

#### Artículo 58

Cuando un estudiante de posgrado no se reinscriba al siguiente período escolar, podrá ser dado de baja.

#### Artículo 59

En las bajas Administrativas el estudiante de posgrado no debe realizar ningún pago por concepto de trámite de baja. Sin embargo, todo trámite posterior a la misma exige constancia de no adeudo con Dimensión Psicoanalítica, emitida por la Coordinación Administrativa.

Las bajas Administrativas se clasifican en: académica, administrativa y disciplinaria.

#### Artículo 60

El estudiante de posgrado causa baja académica:

- por obtener un promedio parcial inferior a 6.0 (seis);
- por reprobar dos asignaturas en un mismo período;
- por acumular más de dos asignaturas reprobadas;
- por haber agotado las dos oportunidades sin acreditar una asignatura;
- por ser considerados académicamente deshonestos y causan baja definitiva los individuos o colectivos que presenten como propio el conocimiento ajeno, o realicen acciones tales como: copia de exámenes, falsificación de documentos o datos, presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica de Dimensión Psicoanalítica; se considera responsable tanto al estudiante que comete la falta como al que permite que se efectúe; cuando un profesor detecte un acto académico deshonesto tal como queda definido en el párrafo anterior deberá:
  - a. notificar por escrito a la Secretaría Académica;
  - b. investigar el caso junto con ésta;
  - c. asignar al estudiante si procede, una calificación DA (Deshonestidad Académica) en la evaluación del período. El estudiante puede solicitar apelación de dicha calificación a la Secretaría Académica quien le notificará la decisión final.

#### Artículo 61

Todas las bajas académicas son de carácter definitivo y el estudiante no podrá concluir los estudios que cursaba en Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 62

La baja administrativa se aplica cuando el estudiante no entrega la documentación completa requerida para su inscripción dentro de los límites de tiempo establecidos o bien ésta carezca de validez.

#### Artículo 63

El estudiante que no cumpla con los pagos oportunamente será dado de baja. Al segundo mes de incumplimiento, la baja administrativa será automática.

#### Artículo 64

El estudiante que cause baja administrativa no tendrá derecho a ninguna constancia de los estudios realizados en Dimensión Psicoanalítica y deberá cubrir los pagos

devengados hasta la fecha de la baja.

#### Artículo 65

La baja disciplinaria se aplica cuando el estudiante cometa alguna falta grave o alguna otra que, a criterio de la Dirección de Dimensión Psicoanalítica, haga inconveniente la continuación de sus estudios.

#### Artículo 66

Las bajas disciplinarias pueden ser definitivas o temporales según se haya determinado. Las bajas temporales están sujetas al proceso de reingreso correspondiente.

#### Artículo 67

En caso de baja disciplinaria, Dimensión Psicoanalítica no reintegrará al estudiante el pago correspondiente al período escolar en el que está inscrito.

#### Artículo 68

Los estudiantes habrán de guardar dentro y fuera de las instalaciones una conducta y actitud digna y respetuosa con la Institución, sus autoridades, docentes, compañeros y con el personal administrativo y de servicio.

#### Artículo 69

El estudiante debe evitar toda actividad que perturbe el desarrollo de las actividades Administrativas y Académicas, que provoque deterioro al patrimonio de la Institución o cause molestias a los compañeros o asistentes a los recintos de la misma.

#### Artículo 70

Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del estudiante resulte dañado un bien propiedad de Dimensión Psicoanalítica, éste debe ser reparado o repuesto con cargo al estudiante, en un plazo de diez días o antes de iniciar cualquier trámite para la obtención del diploma o grado, lo que ocurra primero.

#### Artículo 71

Se considera un falta disciplinaria grave y deberá ser investigada cualquier conducta de acoso escolar o sexual que se lleve a cabo dentro de las instalaciones de Dimensión Psicoanalítica. Se analizará cualquier denuncia que se reciba en materia de ello. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- notificar por escrito a la Secretaría Académica contando con lujo de detalles el incidente de acoso detectado;
- la Secretaría Académica junto con la Dirección analizará los hechos, citará a los implicados y escuchará argumentos de uno y otro lado;
- en caso de encontrar elementos que sustenten la denuncia procederá con la baja definitiva del estudiante que cometió la falta. De existir un posible hecho constitutivo de delito, Dimensión Psicoanalítica realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las condiciones jurídicas aplicables y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

#### Artículo 72

Está prohibido que los estudiantes realicen en las instalaciones de Dimensión Psicoanalítica cualquier tipo de publicidad sin autorización expresa de la Dirección de Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 73

Los estudiantes deben obtener autorización previa de la Dirección de Dimensión Psicoanalítica cuando en sus declaraciones públicas, actos o cualquier otra forma de manifestación exterior se utilice información sobre Dimensión Psicoanalítica, el nombre, escudo o logotipo. La violación de esta disposición, además de ser sancionada por el presente Reglamento, será asignatura de la protección que establecen las leyes.

#### Artículo 74

Dimensión Psicoanalítica establece que ante un caso de falta grave se podrá determinar una sanción que va desde la pérdida del derecho de acreditación de la asignatura hasta la expulsión definitiva.

#### Artículo 75

La determinación de sanciones no previstas en el presente Reglamento, es facultad exclusiva de la Dirección de Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 76

La calidad de estudiante de posgrado se pierde por las siguientes causas:

- por conclusión del Plan de Estudios;
- por renuncia expresa a Dimensión Psicoanalítica o tácita a la inscripción a un período escolar;
- por vencimiento del plazo máximo previsto para cursar los estudios;
- por acreditación del número determinado de asignaturas a que se hubiere inscrito;
- por cumplirse el doble de tiempo de duración del programa, contado a partir de la inscripción a un número determinado de asignaturas;
- cuando no se hubiere acreditado una misma asignatura mediante dos evaluaciones globales;
- por resolución definitiva dictada por la Dirección de Dimensión Psicoanalítica a partir de faltas graves cometidas por el estudiante.

### **PAGOS**

#### Artículo 77

Para efectos de este Reglamento, se usarán indistintamente los términos inscripción (pago realizado al ingresar a un programa de posgrado) y reinscripción (pago realizado para quedar inscrito en períodos posteriores) y ambos términos tendrán igual amplitud y alcance, de forma que lo indicado para cualquiera de ellos abarcará a los dos.



#### Artículo 78

El estudiante, una vez admitido, debe realizar dentro de la fecha establecida por la Secretaría Administrativa el pago de inscripción para quedar registrado en el programa de posgrado. En los períodos subsecuentes, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos para continuar registrado como estudiante del programa. En caso de no cubrir oportunamente la reinscripción, podrá no aparecer en listas y podrá ser considerado como no inscrito al programa.

#### Artículo 79

El estudiante de posgrado debe pagar las mensualidades subsecuentes, conforme al calendario de pagos que se entrega al inicio del semestre, así como los cargos a que se haya hecho acreedor, en la fecha, forma y plazo establecidas por la Coordinación Administrativa. La falta de pago oportuno puede invalidar el registro de cursos del estudiante y ser causa de baja administrativa, en cuyo caso no se le acreditarán las asignaturas cursadas y se le podrá suspender cualquier trámite académico que realice, además de que no se le recibirá ningún otro pago hasta que liquide sus adeudos anteriores con Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 80

Los pagos realizados después de las fechas límite serán objeto del recargo correspondiente (10% del pago mensual) que será acumulativo hasta por dos meses. Este recargo continuará en vigor mientras no se erogue o liquide a favor de Dimensión Psicoanalítica el importe de las colegiaturas por medio de un depósito bancario a favor de "Dimensión Psicoanalítica AC"

#### Artículo 81

En caso de requerir que el recibo de pago se expida a nombre de alguna razón social, debe proporcionar con anticipación copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los datos fiscales.

#### Artículo 82

Los pagos deben hacerse mediante un depósito bancario o transferencia interbancaria con el número de referencia asignado al momento de ser aceptado en el programa de posgrado o dar aviso y enviar una copia por mail a la Coordinación Administrativa. Los pagos son por la cantidad exacta a pagar y a nombre de "Dimensión Psicoanalítica AC". Si por cualquier motivo el cheque que entrega el estudiante no es pagado a Dimensión Psicoanalítica por la Institución bancaria que corresponda, se generará automáticamente la obligación del estudiante de pagar una indemnización del 20% sobre el monto del documento (Artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) y el pago se tendrá por no realizado, por lo que adicionalmente se acumulará el recargo correspondiente.

#### Artículo 83

El estudiante de posgrado no podrá registrar cursos, efectuar cualquier trámite escolar ni obtener un diploma o grado académico mientras tenga algún adeudo pendiente con Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 84

Cuando un estudiante desee darse de baja, deberá cubrir íntegramente los adeudos que estén vencidos en ese momento, y, para efecto de su registro en el sistema, formalizar la baja por escrito. Todo ello ante la Coordinación Administrativa.

#### Artículo 85

Sólo la Coordinación Administrativa, en acuerdo con la Secretaría Académica, puede autorizar prórrogas de pagos o cualquier asunto relacionado con los mismos, por lo que el estudiante lo deberá solicitar directamente en dicha área mediante los procedimientos y plazos establecidos para ello.

#### Artículo 86

Las cuotas de pago podrán ser modificadas en función de los ajustes económicos generales realizados por la Dirección de Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 87

Para proceder a cualquier devolución total o parcial de un pago efectuado, es indispensable presentar el original del recibo expedido en la Coordinación Administrativa de Dimensión Psicoanalítica. Sólo procederá la devolución cuando se cancele algún curso o programa académico, o el estudiante haya causado baja académica y haya cubierto de antemano colegiaturas de meses que ya no cursará. En el último caso, se devolverá el total de los pagos realizados para el período en el cual no se le permitió registrar cursos, si la solicitud de devolución se presenta durante el primer mes de clases.

Por razones fiscales, Dimensión Psicoanalítica no podrá hacer ninguna devolución después del mes de diciembre, por los pagos efectuados durante ese año.

### **OTORGAMIENTO DE BECAS**

#### Artículo 88

Dimensión Psicoanalítica otorga un mínimo del 5% de becas totales o parciales a discreción de la Dirección en consulta con la Secretaría Académica y la Coordinación Administrativa. Todas ellas son aplicables únicamente en las colegiaturas e inscripción, y no para los trámites relacionados con la obtención de grado, a saber: cuotas requeridas para la obtención del certificado de estudios, aspectos administrativos de la titulación, obtención de la cédula profesional y otros que pueden variar, y cuya definición última está a cargo de la Coordinación Administrativa en concertación con la Dirección de Dimensión Psicoanalítica.

#### Artículo 89

Para solicitar una beca el estudiante de posgrado se atiene al procedimiento establecido para tal efecto por la Secretaría Académica, la Coordinación Administrativa y el Comité de Becas quien mediante un concurso tomará en cuenta méritos académicos y personales, a la vez que privilegiará las evidencias de necesidad económica.

## Artículo 90

Los interesados deberán:

- Comprobar por medio del certificado total de estudios de la licenciatura tener un promedio igual o superior a 8.5
- Escribir una carta dirigida al Comité de Becas donde se explique, con todos los detalles que se consideren pertinentes, las razones por las cuales se considera ser beneficiario del apoyo.
- Llenar debidamente el formato de Extensión de información.
- Presentar los siguientes documentos:
  - a. Copia de comprobante de domicilio actualizado (no mayor a 3 meses de su emisión)
  - b. Copia de los dos últimos comprobantes de ingresos

## Artículo 91

Dichos documentos tendrán que entregarse en la Coordinación Administrativa junto a los solicitados en el proceso de selección y en las fechas que cada convocatoria determine. No se recibirán solicitudes extemporáneas.

## Artículo 92

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de becas integrado por personal académico, administrativo y financiero de esta Institución quien llevará a cabo un análisis socioeconómico a partir de la información que presente el solicitante en relación al balance entre sus ingresos y gastos, mismo que deberá comprobar que no le es posible cubrir la totalidad del costo de la inscripción y las mensualidades del posgrado elegido. Asimismo dicho Comité tomará en cuenta el desempeño académico demostrable por el promedio obtenido en sus estudios de licenciatura.

## Artículo 93

El Comité correspondiente dará a conocer la decisión de a quién se le adjudicará la beca y con qué porcentaje en la misma fecha que el Comité de Admisiones anunciará los aspirantes seleccionados para incorporarse a alguno de nuestros posgrados.

## Artículo 94

El promedio mínimo para obtener una beca es de 8.5 (ocho punto cinco) en la licenciatura demostrable con el certificado total de estudios.

## Artículo 95

Las becas son otorgadas de manera semestral debiendo ser revisadas en cada ciclo para su posible renovación.

Los requisitos para la conservación de la beca son: 8.5 (ocho punto cinco) como promedio en las calificaciones del semestre, no obtener menos de 8 ni haber reprobado ninguna de las materias cursadas, estar al corriente en todos los compromisos financieros con Dimensión Psicoanalítica y no haber incurrido en ninguna falta ni académica ni administrativa durante el ciclo cursado. Cualquier

incumplimiento a lo mencionado anteriormente puede ocasionar la pérdida de la beca y la no renovación para los semestres siguientes.

#### Artículo 96

Aquellos solicitantes que no hayan resultado favorecidos con el otorgamiento de una beca es posible establecer un plan de financiamiento. En su caso deben dirigirse a la Coordinación Administrativa para solicitar los términos del mismo.

#### Artículo 97

En caso de inconformidad ante la resolución del Comité de becas los solicitantes podrán presentarla, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la comunicación de las resoluciones, mediante un escrito entregado en la Secretaría Académica en el cual se expliquen los motivos de la misma. La petición será evaluada en conjunto con el Comité de becas y podrá rectificarse la decisión o mantener la resolución inicial. De resultar la segunda opción la determinación será inapelable.

### **OPCIONES Y TIEMPOS DE TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO**

#### Artículo 98

Dimensión Psicoanalítica otorgará el diploma o el grado académico correspondiente a las personas que hayan concluido el Plan de Estudios respectivo cumpliendo con cada una de las condiciones que se establecen en el programa y este Reglamento, y hayan aprobado, en las especialidades la presentación de su tesina y en la maestría su Examen de Grado.

#### Artículo 99

Se entiende por Plan de Estudios la relación de asignaturas obligatorias y optativas y las actividades académicas teóricas y/o prácticas que debe realizar el estudiante de posgrado que tenga Reconocimiento de Validez Oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública de México.

#### Artículo 100

Los plazos mínimos para cursar los estudios de Especialidad y Maestría son de dos y cuatro semestres respectivamente.

#### Artículo 101

El plazo máximo para culminar los estudios y presentar la Tesis o Tesina según corresponda, es del doble de tiempo de la duración normal prevista del Plan de Estudios, contando a partir de la primera inscripción al mismo. Una vez culminado ese plazo se perderá la calidad de alumno. Para recuperarla es necesario presentar:

- un escrito debidamente fundado ante la Secretaría Académica en el cual se expliquen los motivos del retraso
- un informe de los avances realizados de la Tesina o Tesis según sea el caso
- un calendario de actividades que demuestre los tiempos y necesidades para culminar el Plan de Estudios
- lo demás que solicite la Secretaría Académica

Cada caso será minuciosamente evaluado pudiendo devolver la calidad de alumno a quien lo amerite, estableciendo el tiempo de prórroga que se concede para la finalización de los estudios y la obtención del Grado o Diploma. Una vez excedido ese tiempo otorgado y de no cumplir con los requisitos para la culminación de los estudios, el alumno perderá los créditos y deberá volver a cursar la totalidad del Plan de Estudios.

#### Artículo 102

La Secretaría Académica es la única área de Dimensión Psicoanalítica autorizada para expedir constancias y certificaciones escolares.

#### Artículo 103

Para toda expedición de documentos, el estudiante de posgrado debe pagar ante la Coordinación Administrativa de Dimensión Psicoanalítica los derechos correspondientes, excepto en el caso de la boleta de calificaciones de un período, si ésta es solicitada en el período inmediato posterior al que fueron cursadas las asignaturas.

#### Artículo 104

Para obtener una Constancia de Estudios, los estudiantes de posgrado deben haber entregado toda la documentación requerida para su proceso de admisión. En el caso de estudiantes inscritos en el programa de posgrado como opción de titulación, la constancia se expedirá exclusivamente para comprobar a la Institución de procedencia los estudios realizados.

#### Artículo 105

Para obtener el certificado de estudios parcial o total el estudiante de posgrado debe, en primer lugar, haber acreditado los créditos que contemple el documento, y solicitarlo en la Coordinación Administrativa, cubriendo el pago de derechos vigente.

#### Artículo 106

Para obtener el grado de maestro es necesario:

- haber presentado la documentación señalada en el artículo 11;
- haber acreditado en su totalidad el Plan de Estudios respectivo;
- que la Tesis haya sido aprobada por el tutor correspondiente y dos lectores, que fungirán como sinodales en el Examen de Grado;
- haber aprobado el Examen de Grado;
- cumplir con los requerimientos de pago correspondientes y no tener ningún adeudo con Dimensión Psicoanalítica.
- no haber excedido el tiempo máximo establecido en este Reglamento para la culminación de los estudios.

#### Artículo 107

La Tesis de Maestría se trabajará conjuntamente por el estudiante y su tutor desde el

Seminario de investigación (primer semestre). Al final de cada ciclo, el estudiante deberá presentar los avances realizados en el mismo para que sean revisados y comentados por un lector adicional al tutor. La Secretaría Académica procederá a la selección de Lectores.

#### Artículo 108

El jurado de los Exámenes de Grado de la maestría se integra por tres sinodales titulares (y un suplente) que han de llevar a cabo sus dictámenes por escrito. El resultado del Examen se asentará en el Libro de Actas correspondiente y en el Acta que al efecto se levante, la cual debe ser signada por los sinodales y la Secretaria Académica.

#### Artículo 109

Para obtener el diploma de especialidad es necesario:

- haber presentado la documentación señalada en el artículo 12;
- haber acreditado en su totalidad el Plan de Estudios respectivo;
- que la Tesina sea aprobada por el tutor correspondiente y un lector más.
- cumplir con los requerimientos de pago correspondientes y no tener ningún adeudo con Dimensión Psicoanalítica.
- no haber excedido el tiempo máximo establecido en este Reglamento para la culminación de los estudios

#### Artículo 110

La Tesina se trabajará conjuntamente por el estudiante y su tutor desde la asignatura Metodología de la investigación (primer semestre). Al final de cada ciclo, el estudiante deberá presentar los avances realizados para que sean revisados y comentados por su tutor.

#### Artículo 111

La evaluación final de la Tesina estará a cargo del tutor y un lector adicional quienes decidirán si la misma cumple con los requerimientos necesarios para obtener el Diploma.

### **DISTINCIONES ACADÉMICAS**

#### Artículo 112

Se concede Mención Honorífica de excelencia al estudiante de posgrado que cumpla con los siguientes requisitos:

- haber obtenido un promedio de calificaciones finales igual o superior a 9 (nueve);
- no haber reprobado asignaturas de su Plan de Estudios;
- no tener asignada una calificación DA (Deshonestidad Académica) durante sus estudios de posgrado.
- no haber cometido ninguna falta disciplinaria.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### Artículo 113

La instancia competente para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo es la Secretaría Académica. Para presentar una queja al respecto es necesario elaborar un escrito bien fundamentado en el cual se expliquen los hechos y los motivos de la misma y entregarlo en la instancia encargada de recibirlo. La Secretaría Académica atenderá y resolverá todas las quejas que reciba siempre y cuando:

- quien la presente conserve su calidad de alumno
- los hechos motivo de la queja sean de índole educativa, hayan sucedido al interior del recinto escolar o sean derivados de la prestación de servicios educativos de Dimensión Psicoanalítica

### Artículo 114

El presente Reglamento entró en vigor el 1 de septiembre de 2013, siendo modificado el 27 de febrero de 2017 y el 15 de agosto de 2018. Es aplicable a todos los estudiantes inscritos en los programas de posgrado de Dimensión Psicoanalítica y será distribuido vía mail a todos ellos una vez iniciados los estudios. Además será posible consultarlo en todo momento en la página de internet de la Institución.

### Artículo 114

La Dirección de Dimensión Psicoanalítica es la única autoridad facultada para dictaminar cualquier asunto no previsto en este Reglamento.

### Artículo 115

El presente Reglamento podrá ser modificado únicamente por la Dirección de Dimensión Psicoanalítica.